



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00064461-NEU-LEGAL#MG-DESTITUCIÓN POR CESANTÍA AGENTE
NUEVO CUADRO NERY YOAV BURGOA

VISTO:

El expediente físico N° 8781-001167/2018 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, el expediente electrónico N° EX-2020-00064461-NEU-LEGAL#MG del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y a través de la Resolución N° 334/18 "JP" de fecha 31 de marzo de 2018, la Jefatura de Policía solicita al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del agente Nuevo Cuadro Nery Yoav Burgoa, D.N.I. N° 34.812.776, L.P. N° 128.322/0;

Que dichas actuaciones se originan mediante Memorandum N° 1998 "CSSL" del 30 de julio de 2017, emitido por la Comisaría Seguridad 16^a, dando a conocer la intervención policial solicitada por la ex pareja del agente Nuevo Cuadro Nery Yoav Burgoa, quien expresó que el día 29 de julio de 2017 aproximadamente a las 22:00 horas, este se presentó en su domicilio sito en calle Serrano, manzana N° 08, departamento N° 26 "B", de la ciudad de Neuquén, y bajo amenaza con arma blanca ingresó al inmueble, manteniéndola retenida bajo llave, ejerciendo violencia física y verbal contra la misma, con intento de abusos hacia su persona, situación que perduró hasta las 14:50 horas aproximadamente del día 30 de julio de 2017, momento en que la víctima logró dar aviso de su sometimiento a un familiar, para finalmente comunicarle al personal policial de la jurisdicción, quienes lograron ubicar al victimario en la intersección de las calles Serrano y el Colibrí, a bordo de un automóvil Fiat Duna, color blanco, en compañía del ciudadano Isaac Villegas, reconocido por sus antecedentes delictivos;

Que al momento de la identificación, el agente Burgoa intentó evadir la presencia policial y manifestó una identidad falsa, haciéndose pasar por otra persona de apellido Millanier;

Que desde la Comisaría de Investigaciones 16^a se instruyeron actuaciones judiciales dando intervención a la Fiscalía de Violencia de Género y Doméstica, en los autos rotulados "COMISARIA INV. 16° S/INV. PTAS. LESIONES", Oficio Preventivo N° 3939 "CISL/J" de fecha 30 de julio de 2017;

Que asimismo desde el Juzgado de Familia Interviniente se dispuso el dictado de una medida cautelar, por el término de noventa (90) días, consistente en abstenerse de ejercer actos de intimidación, perturbación o violencia hacia su ex pareja;

Que asimismo, en las actuaciones penales caratuladas "BURGOA NERY YOAV S/LESIONES – PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD", Legajo N° 93176, con intervención de la Jueza de Garantías Doctora Ana Del Valle Malvido, se dispuso la prisión domiciliaria del agente Nuevo Cuadro Nery Yoav Burgoa, desde el 31 de julio de 2017 y por el término de un (01) mes;

Que en virtud a la privación de la libertad del efectivo, se emitió la Resolución N° 710/17 "JP" de

fecha 07 de agosto de 2017, mediante la cual la Jefatura de Policía dispuso el cambio de su situación de revista a pasiva, en aplicación a lo previsto en los artículos 104, inciso c), 113, inciso d) y 146, inciso b) de la Ley 715;

Que en razón a las circunstancias expuestas, mediante Disposición Interna N° 066/17 "DTN" de fecha 31 de julio de 2017 se instruyó Actuación Preliminar Administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), actuados que fueron convertidos mediante Disposición Interna N° 0141/17 "SS" de fecha 01 de agosto de 2017, emitida por la Superintendencia de Seguridad, en la instrucción de un Sumario Administrativo tendiente a investigar la conducta y accionar del agente Nuevo Cuadro Nery Yoav Burgoa por presunta transgresión al artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.);

Que las actuaciones se tramitaron en sede la Dirección Asuntos Internos, concluyendo la Instrucción en solicitar a la superioridad la elevación de los actuados, conforme el artículo 29, inciso 1) del R.A.A.P.;

Que la Secretaría del Tribunal Disciplinario emitió dictamen, discrepando con la opinión de la Instrucción, surgiendo que ante el grado de conexidad de los hechos investigados en sede penal, correspondería proceder a la reserva de los actuados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29, inciso 6) del R.A.A.P., motivando la emisión desde la Subjefatura de Policía de la Disposición Interna N° 1226/17 "SJ" de fecha 31 de octubre de 2017, por la cual se dispuso la reserva del sumario administrativo, remitiendo el mismo a la Dirección Asuntos Internos para la solicitud de informes periódicos a la justicia;

Que en virtud de la prórroga de la prisión domiciliaria del agente Burgoa, dispuesta por la Jueza de Garantías en las actuaciones penales mencionadas precedentemente, Jefatura de Policía emitió la Resolución N° 816/17 "JP" de fecha 31 de agosto de 2017, donde se dispuso mantener la situación de revista PASIVA del agente, por aplicación a los artículos 104, inciso c), 113, inciso d) y 146, inciso b) de la Ley 715;

Que posteriormente se informó mediante Oficio N° 23320/2017 emitido desde la Oficina de Seguimiento y Ejecución de la Pena, de la Oficina Judicial Penal de la I Circunscripción Judicial, que en el marco de las actuaciones registradas bajo Legajo MPFNQ N° 93176 AÑO 2017, caratulado "CC – BURGOA NERY YOAV S/LESIONES – PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD", ha recaído Sentencia Condenatoria N° 1464/2017, dictada el día 25 de octubre de 2017, con estado de firmeza a partir del día 09 de noviembre de 2017 y que fuera emitida por la Doctora Ana Del Valle Malvido del Colegio de Jueces de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, por la cual se condenó a NERY YOAV BURGOA, D.N.I. N° 34.812.776, como autor del delito de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, AMENAZAS Y LESIONES LEVES DOBLEMENTE CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y POR LESIONARSE A UNA MUJER MEDIANDO VIOLENCIA DE GÉNERO, EN CARÁCTER DE AUTOR, TODO EN CONCURSO REAL, conforme los artículos 141, 149 bis, 89, 92, 80, incisos 1) y 11), 55), 45) del Código Penal, a la pena de dos (02) años de prisión de cumplimiento CONDICIONAL, más las costas del proceso, con la imposición por el término de dos (2) años, de las siguientes reglas de conducta, conforme el artículo 27 bis del Código Penal, a saber: a) Fijar domicilio; b) Someterse al control en la Dirección de Población Judicializada cada cuatro (4) meses; c) Prohibición de ejercer cualquier acto de violencia, intimidación o perturbación por cualquier medio hacia la víctima; d) Continuar con el tratamiento psicológico; y que las mismas deberán ser cumplidas hasta el día 25 de octubre de 2019 a las 12:00 horas;

Que la referida Sentencia Condenatoria motivó la emisión desde la Jefatura de Policía, de la Resolución N° 1282/17 "JP" del 27 de fecha diciembre de 2017, donde se readecuó la situación de revista del efectivo Burgoa, disponiéndose su PASE a situación de revista PASIVA hasta el agotamiento de la pena de prisión condicional aplicada, de conformidad a los artículos 104, inciso c), 113, inciso f) y 146, inciso b) de la Ley 715, sin perjuicio de lo que resulte en las presentes actuaciones;

Que en virtud de lo comunicado por la Justicia Penal, desde la Dirección Asuntos Internos se elevaron las actuaciones sugiriendo el cambio de encuadre reglamentario de investigación, habiendo desaparecido las causales que dieron sustento a la reserva aplicada de acuerdo a lo establecido en el artículo 29, inciso 6) del R.A.A.P., motivando nuevamente la intervención de la Secretaría del Tribunal Disciplinario, emitiendo dictamen donde se comparte la opinión vertida por la Instrucción, sugiriendo que el imputado Burgoa debe responder en la Etapa de Plenario por la falta administrativa prevista en el artículo C-1-1 del R.R.D.P., emitiéndose desde la Subjefatura de

Policía la Disposición Interna N° 1722/17 "SJ" del 27 de diciembre de 2017, donde al compartir la opinión de la Instrucción y Secretaría Legal citada, se limitó la reserva instaurada en autos, con la consecuente Elevación a Plenario de los presentes, conforme lo previsto en el artículo 29, inciso 1) del R.A.A.P., en virtud de considerar que el causante debería responder por la falta administrativa establecida en el artículo C-1-1 del R.R.D.P. ;

Que los hechos atribuidos al agente Nuevo Cuadro Burgoa se describen con amplitud en el Fallo N° 05/18 "TDP", antecedente necesario de la Resolución N° 334/18 "JP", por su carácter vinculante y al no observarse grave error de derecho no subsanable que implique violación a alguna garantía constitucional;

Que a través del citado Fallo, se aceptó el acuerdo presentado, declarándose el imputado administrativamente responsable por la comisión de la falta administrativa enrostrada, con lo cual el Tribunal Disciplinario Policial consintió y solicitó a la Jefatura de Policía, la aplicación de la sanción expulsiva de Destitución por Cesantía, en atención a lo previsto en el artículo 13, inciso 3) del R.R.D.P. y el artículo 56, inciso a) de la Ley 715;

Que mediante Cédula de Notificación Administrativa N° 083/18 "DAP-DP", el día 23 de abril de 2018 el agente Nuevo Cuadro Burgoa fue notificado que a través de la referida Resolución N° 334/18 "JP" de fecha 31 de marzo de 2018, se ha resuelto solicitar al Poder Ejecutivo Provincial su Destitución por Cesantía, no habiendo el efectivo policial instado y presentado escrito recursivo alguno al respecto;

Que en atención a las razones mencionadas y contando con la debida intervención de la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía, se considera correcto solicitar la sanción disciplinaria expulsiva de Destitución por Cesantía del agente Nuevo Cuadro (Cuerpo Seguridad – Escalafón General) Nery Yoav Burgoa, L.P. N° 128.322/0, D.N.I. N° 34.812.776, por incurrir en la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-1 del R.R.D.P., de conformidad a lo previsto en el artículo 56, inciso a) de la Ley 715 y artículo 13, inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., de acuerdo a las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de faltas en nada se condice con el accionar y conducta que debe observar todo empleado policial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DISPÓNGASE** la destitución por cesantía del agente Nuevo Cuadro (Cuerpo Seguridad – Escalafón General) Nery Yoav Burgoa, D.N.I. N° 34.812.776, L.P. N° 128.322/0, por incurrir en la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-1 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo previsto en el artículo 56, inciso a) de la Ley 715 y artículo 13, inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., y en virtud a los considerandos que forman parte integrante del presente decreto, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

Artículo 2°: **NOTIFÍCASE** el contenido de la presente norma a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y a través de esta al agente Nuevo Cuadro Nery Yoav Burgoa.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

